# Autorizan una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público a favor del Sector Justicia

## DECRETO LEY Nº 25866

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Autorízase, por excepción y única vez una operación de transferencia de partidas por la suma de SEISCIENTOS SETENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 678,880.00), en el presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Presupuestal de 1992 con cargo a la Reserva Financiera prevista en el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

VOLUMEN TITULO.

01

Gobierno Central

FUENTE DE

H

Egresos

FINANCIAMIENTO

Tesoro Público

#### DEL:

SECTOR PLIEGO

09

09

Economía y Finanzas Ministerio de Econo-

mía y Finanzas

PROGRAMA

Hacienda

SUBPROGRAMA 006

Presupuesto Público

# ASIGNACION

(EN NUEVOS SOLES)

04.00

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

04.20OTRAS 678,880.00

TOTAL

678,880.00

### AL:

SECTOR 06 Justicia

PLIEGO PROGRAMA 06 01

Ministerio de Justicia Central

SUBPROGRAMA 001

DIGA - Lima

#### ASIGNACIONES GENERICAS

#### (EN NUEVOS SOLES)

02.00 BIENES 03.00 **SERVICIOS** 

34,700.00

360,200.00

14.00 **BIENES DE** 

CAPITAL NO LIGADOS A PROYECTOS DE

INVERSION

283,980.00

TOTAL

678,880.00

Artículo 2º.- Exceptúese al Ministerio de Justicia de lo dispuesto por los Artículos 19º y 20º de la Ley Nº 25388 para que bajo la modalidad de concurso público por invitación efectúe la adquisición de bienes y contratación de servicios temporales espe-cializados para el acondicionamiento, remodelación, refacción e implementación de las instalaciones del local transferido mediante Decreto Ley Nº 25656.

Artículo 3º.- Mediante resolución del titular del pliego y en un plazo no mayor de cinco (5) días de aprobado el presente Decreto Ley, se aprobará la desagregación a nivel de programa, subprograma, asignaciones genéricas y específicas del monto transferido, de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº 006-92-EF/76.01, Complementaria de

Aprobación, Ejecución y Control y Evaluación del Presupuesto del Sector Público. Dicha Resolución será transcrita a los organismos que señala el Artículo 13º del Decreto Ley Nº 25572.

Artículo 4º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro
de Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA VILLANUEVA Ministro de Defensa CARLOS BOLOÑA BEHR Ministro de Economía y Finanzas JUAN BRIONES DAVILA Ministro del Interior FERNANDO VEGA SANTA GADEA Ministro de Justicia VICTOR PAREC ES GUERRA Ministro de Salud ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA Ministro de Agricultura JORGE CAMET DICKMANN Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración DANIEL HOKAMA TOKASHIKI Ministro de Energía y Minas AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ Ministro de Trabajo y Promoción Social ALFREDO ROSS ANTEZANA Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
JAIME SOBERO TAIRA Ministro de Pesquería ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO Ministro de Educación MAXIMO MANUEL VARA OCHOA Ministro de la Presidencia

#### POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de noviembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Presidente Constitucional de la República OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores CARLOS BOLOÑA BEHR Ministro de Economía y Finanzas FERNANDO VEGA SANTA GADEA Ministro de Justicia